

AUTO No. 01684

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL”

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución N° 1037 del 28 de julio de 2016, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo del 2009 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 del 04 de mayo de 2009, de conformidad con la Ley 99 de 1993, la Resolución 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución 00288 de 2012, el Decreto 1076 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

El señor **ERIKSON LOPEZ DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.722.181, en calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE LOGISTICA S.A. – “C.C.L S.A.”**, con NIT. 830.060.136-0, mediante Radicado **2015ER211430 del 28 de octubre de 2015**, presentó Formulario Único Nacional de Licencia Ambiental junto con sus anexos a efectos de obtener Licencia Ambiental para el proyecto denominado **“Bodega de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas”**, en el predio ubicado en la Avenida Calle 22 No. 68B – 75 de la localidad de Fontibón de esta ciudad.

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo a través de oficio **2015EE261015 del 24 de diciembre de 2015**, requirió a la sociedad **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE LOGISTICA S.A. – “C.C.L S.A.”**, para que allegara información adicional para poder continuar con el trámite de la solicitud de Licencia Ambiental para el Almacenamiento de Sustancias Peligrosas.

Que mediante Radicado **2016ER30854 del 18 de febrero de 2016**, la sociedad **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE LOGISTICA S.A. – “C.C.L S.A.”**, aportó la información adicional a efectos de continuar con el trámite de solicitud de Licencia Ambiental para el Almacenamiento de Sustancias Peligrosas.

Página 1 de 6

AUTO No. 01684

Que la sociedad **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE LOGISTICA S.A. – “C.C.L S.A.”**, con NIT. 830.060.136-0, a través de los radicados anteriormente mencionados aportó los documentos establecidos en el artículo 2.2.2.3.6.2, Sección 6, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, para obtener Licencia Ambiental así:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental.
2. Plano de localización emitido por Catastro Distrital.
3. Costo estimado de inversión y operación del proyecto.
4. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación de la Licencia Ambiental: Recibo de pago No. 3213402 del 01 de septiembre de 2015, por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$2.505.404.00) emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente.
5. Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE LOGISTICA S.A. – “C.C.L S.A.”**, con NIT. 830.060.136-0, del 28 de septiembre de 2015 y 10 de febrero de 2016.
6. Certificado No. 1209 del 27 de agosto de 2015 y 018 del 02 de febrero de 2016, expedido por el Ministerio del Interior y de Justicia sobre presencia o no de comunidades étnicas en el área de influencia del proyecto.
7. Copia de la radicación ante el Instituto Colombiano de Arqueología e Historia-ICANH del programa de Arqueología Preventiva.
8. Concepto de Uso de Suelo emitido por la Secretaría Distrital de Planeación
9. Formato aprobado por la Autoridad Ambiental competente para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de licencia ambiental.
10. Estudio de Impacto Ambiental.

Que en atención a lo expuesto es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental, tendiente a la valoración jurídica de la solicitud de Licencia Ambiental para el Almacenamiento de Sustancias Peligrosas.

I. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Fundamentos Constitucionales

Que el artículo 8º de la Constitución Política de Colombia determina que: *"...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación..."*.

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las

AUTO No. 01684

decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

2. Fundamentos Legales

Que el artículo 49 de la Ley 99 de 1993 consagró la obligatoriedad de la Licencia Ambiental para la ejecución de obras, el establecimiento industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje.

Que mediante el Decreto 2041 de 2014 expedido por el Gobierno Nacional, se reglamentó el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales, sin embargo, por medio del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre las cuales se encuentra el mencionado Decreto 2041.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

“Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias (...)

Que de acuerdo a lo expuesto es claro que el Decreto 2041 de 2014 fue derogado y compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Que el numeral 16 del artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015, se impone como obligación para los proyectos cuyo objeto sea el almacenamiento de sustancias peligrosas, con excepción de los hidrocarburos, la obtención de la Licencia Ambiental.

Que los artículos 2.2.2.3.5.1 y 2.2.2.3.6.2 del Decreto 1076 de 2015, establecen los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud de Licencia Ambiental.

AUTO No. 01684

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015, una vez radicado el Estudio de Impacto Ambiental con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 2.2.2.3.5.1 y 2.2.2.3.6.2 del citado decreto, se procederá a emitir el auto de inicio de trámite de Licencia Ambiental, el cual deberá ser publicado en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que por lo anterior, y una vez revisados los radicados presentados por la sociedad **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE LOGISTICA S.A. – “C.C.L S.A.”**, con NIT. 830.060.136-0, por parte de esta Autoridad Ambiental, se ha establecido que se ha cumplido formalmente con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.2.3.5.1 y 2.2.2.3.6.2 del Decreto 1076 de 2015, y por tanto es procedente en los términos del artículo 2.2.2.3.6.3 del citado Decreto, iniciar el trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental para el proyecto de **BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS**, en el perímetro urbano de Bogotá, ubicado en la Avenida Calle 22 No. 68B – 75 de la localidad de Fontibón de esta ciudad y en consecuencia se procederá al trámite pertinente.

COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE

Que el artículo 51 de la Ley 99 de 1993, establece la competencia para otorgamiento de las licencias ambientales, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 55 de la misma ley, el cual dispone:

“Artículo 55º.- De las Competencias de las Grandes Ciudades. Los municipios, distritos y áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a 1.000.000 habitantes serán competentes, dentro de su perímetro urbano, para el otorgamiento de licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones cuya expedición no esté atribuida al Ministerio del Medio Ambiente.”

Que en relación con la competencia de esta Entidad, se debe indicar que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente -DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que conforme al Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto No. 364 del 26 de agosto de 2013, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el

AUTO No. 01684

Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 8 del Decreto Distrital 109 de 2009, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, mediante el numeral 11 del artículo 1 de la Resolución No. 1037 del 28 de julio de 2016, delegó en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones la de *“Expedir los actos administrativos de iniciación de trámite, los de reunida la información y demás comunicaciones necesarias para el impulso de las actuaciones administrativas de licencia Ambiental, Planes de Manejo Ambiental, Planes de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental, y otros instrumentos de control y manejo ambiental de competencia del Despacho de la Secretaria Distrital de Ambiente.”*

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de Licencia Ambiental, solicitado por la sociedad **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE LOGISTICA S.A. – “C.C.L S.A.”**, con NIT. 830.060.136-0, a través de su Representante Legal Suplente, el señor **ERIKSON LOPEZ DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.722.181, para el proyecto de **BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS**, en el predio de la Avenida Calle 22 No. 68B – 75 de la localidad de Fontibón de esta ciudad, en el perímetro urbano de Bogotá D.C., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO: El presente trámite se adelantar bajo el expediente **SDA-07-2016-901**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría Distrital de Ambiente revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la solicitud de Licencia Ambiental presentada por la sociedad **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE LOGISTICA S.A. – “C.C.L S.A.”**, con NIT. 830.060.136-0.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE LOGISTICA S.A. – “C.C.L S.A.”**, con NIT. 830.060.136-0, a través de su representante legal el señor **RODOLFO ARBELAEZ ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.699.038 o a quien haga sus veces en la Avenida Calle 22 No. 68 B – 75, en el perímetro urbano de Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente auto en el boletín ambiental que para el efecto disponga la entidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el numeral 1 del artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015.

AUTO No. 01684

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bogotá a los 03 días del mes de octubre del 2016



Oscar Ferney Lopez Espitia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: SDA-07-2016-901 (4 TOMOS)

Razón Social: CORPORACIÓN COLOMBIANA DE LOGISTICA S.A. – “C.C.L S.A.”

Acto: Auto Inicia Trámite Administrativo Ambiental para la Obtención de una Licencia Ambiental

Proyectó: Karen M. Mayorca Hernández

Revisó: Constanza Pantoja Cabrera

Asunto: Licencia Ambiental

Localidad: Fontibón

Cuenca: Fucha

Elaboró:

| | | | | | |
|-----------------------------------|-----------------|----------|--------------------------------------|---------------------|------------|
| KAREN MILENA MAYORCA HERNANDEZ | C.C: 1032431602 | T.P: N/A | CPS: CONTRATO 20160118 DE 2016 | FECHA EJECUCION: | 19/09/2016 |
|-----------------------------------|-----------------|----------|--------------------------------------|---------------------|------------|

Revisó:

| | | | | | |
|--------------------------------|---------------|----------|--------------------------------------|---------------------|------------|
| JAIRO MAURICIO BELTRAN BALLEEN | C.C: 79724443 | T.P: N/A | CPS: CONTRATO 20160709 DE 2016 | FECHA EJECUCION: | 03/10/2016 |
|--------------------------------|---------------|----------|--------------------------------------|---------------------|------------|

| | | | | | |
|----------------------------|---------------|----------|------------------|---------------------|------------|
| OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA | C.C: 11189486 | T.P: N/A | CPS: FUNCIONARIO | FECHA EJECUCION: | 03/10/2016 |
|----------------------------|---------------|----------|------------------|---------------------|------------|

| | | | | | |
|----------------------------|----------------|----------|------------------|---------------------|------------|
| OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA | C.C: 111894861 | T.P: N/A | CPS: FUNCIONARIO | FECHA EJECUCION: | 30/09/2016 |
|----------------------------|----------------|----------|------------------|---------------------|------------|

Aprobó:

Firmó:

| | | | | | |
|----------------------------|---------------|----------|------------------|---------------------|------------|
| OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA | C.C: 11189486 | T.P: N/A | CPS: FUNCIONARIO | FECHA EJECUCION: | 03/10/2016 |
|----------------------------|---------------|----------|------------------|---------------------|------------|